

# PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA-2022





#### I. TITULO

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Paramonga 2022 (Programa Municipal EDUCCA-Paramonga 2022)

#### II. PRESENTACIÓN

Uno de los más grandes problemas a nivel mundial es el deficiente nivel de la educación y cultura ambiental de las personas, siendo el hombre el agente principal que con sus acciones daña los espacios de la naturaleza. El Programa Municipal EDUCCA es un instrumento de planificación y gestión de las municipalidades promovidas por el Ministerio del Ambiente a nivel nacional que busca lograr conciencia ambiental mediante la educación y cultura en los ciudadanos del entorno local que la gobernanza municipal alcanza.

En cumplimiento con la normativa la municipalidad distrital de Paramonga asume el compromiso de implementar el Programa Municipal EDUCCA en el distrito mediante distintas estrategias que contribuyan a tener un mejor ambiente sano y saludable. Dicho programa será implementado progresivamente durante el presente año con el apoyo de la población juntamente con el gobierno local.

### III. UNIDAD ORGANICA A CARGO DEL PROGRAMA

Subgerencia de servicio a la comunidad y medio ambiente mediante la oficina de Medio Ambiente e Inocuidad Alimentaria.

#### IV. OBJETIVO

#### **4.1.OBJETIVO GENERAL**

Lograr conciencia ambiental en la población de la jurisdicción de la municipalidad distrital de Paramonga ejecutando el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía ambiental 2022 en el distrito de Paramonga.









#### 4.2.OBJETIVO ESPECÍFICO

- Fomentar la educación y cultura en la ciudadanía implementando estrategias que contribuyan a la formación de una conciencia ambiental.
- Captar a la población de niños, jóvenes y adultos en todo el proceso de implementación del Programa Municipal de EDUCCA en el distrito de Paramonga.

#### V. MARCO LEGAL

Ley N.º 27972: Ley Orgánica de Municipalidades
 Aprobada el 26 de mayo de 2003, manifiesta que las municipalidades, según su

condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- ✓ Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (artículo 73, numeral 3.3).
- ✓ Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo 82, numeral 13).
- ●Ley N.º 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
  Aprobada el 8 de junio de 2004, establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i, que
  la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo
  de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente
  en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural,
  económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a
  todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el
  ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio,
  informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar
  Programas de Educación Ambiental (PEA), como base y sustento para la adaptación
  e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los









programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.

•Decreto Supremo N.º 008-2005-PCM: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

Aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) Definición de participación ciudadana ambiental, (79) De los mecanismos de participación ciudadana, (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana. Y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental, se indica en el artículo 87 de la Política Nacional de Educación Ambiental.



•Ley N.° 28611: Ley General del Ambiente

Aprobada el 15 de octubre de 2005, señala en su artículo 11, inciso e, sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas: (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. Sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.





Decreto Supremo N.º 014-2011-MINAM: Plan Nacional de Acción Ambiental
 2011-2021

Aprobado el 9 de julio de 2011, establece para el 2021 como objetivo específico 4: alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

•Decreto Supremo N.º 011-2012-ED: Reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación

Aprobado el 7 de julio de 2012, establece en su artículo 38: Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.



H

•Decreto Supremo N.º 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental Aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.





- •Resolución Ministerial N° 218-2014: Creación del Premio Nacional Ambiental Aprobado el 10 de julio de 2014 cuyo objetivo es reconocer el desempeño ambiental de personas naturales o jurídicas a efectos de generar un mayor impacto en el desarrollo de acciones apropiadas para la protección ambiental, el manejo sostenible de los recursos naturales y la conservación; y de promover el fomento de una cultura de responsabilidad ambiental en el país.
- •Decreto Supremo N.º 016-2016-MINEDU: Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022

Aprobado el 12 de diciembre de 2016, considera en su Eje estratégico 3:

Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2: se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.

- •Decreto Legislativo N° 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

  Aprobado el 23 de diciembre de 2016, considera en artículo 69 sobre Educación

  ambiental para la acción: municipalidades, los sectores y el MINAM deben

  promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la

  población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el

  país que le permita:
- a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.
- b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en la fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.







- c) Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios.
- d) Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP de bienes priorizados por el MINAM.
- e) Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos.
- Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM: Reglamento de la Ley de Gestión
   Integral de Residuos Sólidos

Aprobado el 21 de diciembre de 2017, considera en artículo 129 sobre Educación ambiental para la gestión integral de residuos sólidos, promueve:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores ambientales escolares, comunitarias y empresariales;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y,
- d) El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.
- Decreto Legislativo Nº1501, que modifica el Decreto Legislativo Nº 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Artículo 1.Modificación de los artículos 9, 13, 16, 19, 23, 24, 28, 32, 34, 37, 52, 60, 65 y 70 del Decreto Legislativo Nº 1278, que aprueba Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos









Aprobado el 11 de mayo de 2020, considera en **artículo** "Artículo 34.- La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación. Los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a asociaciones de recicladores formalizados u operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio.

 Resolución Ministerial N°138-2021-MINAM, aprueba "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos",

Aprobada el 24 de junio de 2021, considera en ítem 5.2 Articulación con los instrumentos de gestión: "Las municipalidades, de acuerdo a sus competencias deben realizar semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de bienes de plástico y a la ciudadanía, sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

• Decreto Supremo N.º 023-2021-MINAM: Política Nacional del Ambiente al 2030

Aprobado el 22 de julio de 2021 en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental.







### VI. PERIODO DE EJECUCIÓN

El Plan municipal EDUCCA en la municipalidad distrital de Paramonga tendrá una duración de 11 meses, se implementará gradualmente iniciando en febrero y culminando en diciembre del presente año 2022.

### VII. POBLACIÓN OBJETIVO

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Paramonga de 2022 (Programa Municipal EDUCCA-Paramonga) tiene la siguiente población objeto:

## 7.1. Promotores Ambientales Escolares -PAE

Escolares de las instituciones públicas y privadas del distrito de Paramonga



Tabla 1:

Instituciones públicas y privadas.

PÚBLICAS	PRIVADAS
I.E. Miguel Grau	I.E.P. Divino Corazón de Jesús
I.E. José Carlos Mariátegui	I.E.P. Santa Rosa de Lima
I.E. N° 21577	I.E.P. Colegio Parroquial Nuestra Señora del Carmen
I.E. N° 460	I.E.P Estrellita
	Jardín María de los Ángeles
	I.E.P Los Ángeles





## 7.2. Promotores Ambientales Juveniles - PAJ

Jóvenes estudiantes de educación superior de Paramonga

Los jóvenes estudiantes del Instituto Técnico de Paramonga que presente interés por el cuidado del medio ambiente podrán formar parte del programa EDUCCA

## 7.3. Promotores Ambientales Comunitarios - PAC

Pobladores de forma organizada de la localidad de Paramonga (juntas vecinales, asociaciones de comerciantes, entre otros).

Toda la población ciudadana del distrito de Paramonga, podrán formar parte del programa de EDUCCA como promotores ambientales comunitarios mediante una buena organización de diferentes comités por cada urbanización interesada o presto apoyar a la municipalidad en el tema ambiental.



Las líneas de acción son las siguientes:

- a. Educación Ambiental
- b. Cultura y Comunicación Ambiental
- c. Ciudadanía y Participación Ambiental



"ARAMONG"





### Tabla 2:

Líneas de acción del Programa Municipal EDUCCA-2022.

Líneas de acción	Actividades
a. Educación ambiental	1.1 Educación Ambiental Formal
	Actividad 1.1.1: Formación de promotores ambientales escolares 1.2 Educación Ambiental Comunitaria
	Actividad 1.2.1: Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente.
. Cultura y comunicación	Actividad 2.1:
ambiental	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos
Ciudadanía y	Actividad 3.1:
participación ambiental	Formación de promotores ambientales juveniles
	Actividad 3.2: Formación de promotores ambientales comunitarios







### IX. ALIADOS

Tabla 3:
Aliados para el Programa Municipal EDUCCA-Paramonga .

SECTORES	ALIADOS
Municipalidad	■ Gerencia Municipal
	<ul> <li>Subgerencia de Servicio a la</li> <li>Comunidad y Medio Ambiente</li> </ul>
Instituciones del estado relacionados con	<ul> <li>Unidad Educativa Local</li> </ul>
a educación ambiental	
Agroindustrias	<ul> <li>AIPSA</li> </ul>
	<ul> <li>QUIMPAC</li> </ul>
Medios de Comunicación	<ul> <li>Prensa (Nedtel Paramonga)</li> </ul>



La implementación del Programa Municipal EDUCCA, se dará con los recursos municipales asignados por el área de recursos humanos, contabilidad y logística, considerada en el Plan de Trabajo Anual.

### REPORTE ANUAL

Anualmente, la Municipalidad Distrital de Paramonga, reportará los resultados de la implementación del Plan de trabajo del Programa Municipal EDUCCA- Paramonga al Ministerio del Ambiente.